

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE :	En la ciudad de Quito, Capi-
6	LA COMPANIA DE RESPONSABILI	tal de la República del Ecua-
7	DAD LIMITADA " HAMILTON DEL	dor, hoy día viernes, ocho
8	ECUADOR ECUAHAM CIA. LTDA. "	(8.) del mes de JULIO
9		de mil novecientos ochenta y
10	QUE OTORGAN : SEÑORA VIRGINIA	ocho, ante mí el Notario -
11	SEGOVIA DE FIGALLO, EDUARDO	Quinto de este Cantón doctor
12	PACHANO BERTERO Y SEÑOR RO-	ULPIANO GAYBOR MORA, compa-
13	BERTO WERNER JURIS.	recen las siguientes personas :
14		señora VIRGINIA SEGOVIA DE
15	CUANTIA : S/ 1'000.000,00	FIGALLO, casada ; señor EDUAR
16		DO PACHANO BERTERO, casado ;
17	S - J.S.M. (J.S.M.)	y señor ROBERTO WERNER JURIS,
18		casado, todos por sus pro-
19	DI COPIAS (J.S.M.)	prios derechos. - Los señores
20		comparecientes son : ecuator-
21		rianos, domiciliados en es-
22		te Cantón, mayores de edad, legalmente capaces para con-
23		tratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe ; y, di-
24		cen : Que elevan a escritura pública el contenido de la si-
25		guiente minuta : - " SEÑOR - NOTARIO : - En el
26		Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer
27		constar una más que contenga la presente constitución de -
28		una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las

siguientes estipulaciones : - P R I M E R A . - COMPARECIEN

TRES . - Concurrén a celebrar el presente contrato de cons-
titución de una Compañía de Responsabilidad Limitada , las
siguientes personas : UNO . - Señora Virginia Segovia de Fi-
gallo . - DOS . - Señor Eduardo Pachano Bertero . - TRES.-
Señor Roberto Werner Juris . - Los comparecientes son casa-
dos , ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad de Quito
y manifiestan su voluntad de "constituir , como en efecto
constituyen la Compañía que más adelante se detalla . - S E

G U N D A . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA . - Esta Compañía se
organiza de conformidad con la vigente Ley de Compañías y
con las estipulaciones constantes en el Estatuto que sigue :

CAPITULO PRIMERO . - A R T I C U L O P R I M E R O . -

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA . - La compañía se denomina "
HAMILTON DEL ECUADOR ECUAHAM COMPAÑIA LIMITADA " . - A R-

T I C U L O S E G U N D O . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO . -

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio
en la ciudad de Quito . - Podrá establecer sucursales , agen-
cias u oficinas en cualquier lugar de la República del Ecu-

dor . - A R T I C U L O T E R C E R O . - OBJETO SOCIAL .

La Compañía tiene por objeto : a) La fabricación , el en-
samblaje y armada de partes y piezas de repuestos de elec-
trodomésticos . - b) Construcción y venta de aparatos de
uso doméstico . - c) Asesoramiento técnico - comercial a
empresas de similiar objeto social . - d) Prestación de -
servicios de mantenimiento y reparación de toda clase de
electrodomésticos . - Para el cumplimiento de su objeto so-
cial , la compañía podrá importar toda clase de maquinaria

1 mecánica y electrónica que le permita la fabricación de -
2 partes y piezas con la precisión que éstas requieren. -
3 Podrá asociarse con otras compañías nacionales o extranjeras
4 y representarlas , en fin , podrá celebrar toda clase de -
5 actos y contratos civiles , mercantiles o de otra naturale-
6 za permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan re-
7 lación con el objeto social , sin más limitaciones que las
8 establecidas en la Ley . - A R T I C U L O C U A R T O .
9 DURACION . - La duración de la compañía es de veinte años,
10 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil . - La Junta General de Socios por de-
12 cisión tomada con el consentimiento de un número de socios
13 cuyas participaciones equivalgan al setenta y cinco por -
14 ciento de capital social concurrente en la primera convo-
15 catoria , podrá prorrogar dicho plazo , o disolver o liqui-
16 dar la compañía antes de su plazo , de conformidad con las
17 disposiciones legales pertinentes . - CAPITULO SEGUNDO . -
18 A R T I C U L O Q U I N T O . - EL CAPITAL . - El capi-
19 tal social es de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1'000.000,00.) ,
20 dividido en mil participaciones , iguales , indivisibles y
21 acumulativas de un mil sucres cada una . - A R T I C U L O
22 S E X T O . - AUMENTO DE CAPITAL . - Si se acordare el au-
23 mento de capital de la compañía , los socios de conformi-
24 dad con la Ley , tendrán derechos de preferencia para sus-
25 cribirlo , en proporción a sus partes sociales . - A R -
26 T I C U L O S E P T I M O . - Los socios tendrán dere-
27 cho a ser preferidos para la adquisición de las participa-
28 ciones de los otros socios , a prorrata de sus participa-

1 ciones , debiendo efectuarse la cesión en la forma y con-
2 diciones establecidas en la Ley de Compañías . - A R T I C U
3 L O O C T A V O . - CERTIFICADOS . - Las participaciones
4 de los socios constarán en certificados de aportación no ne-
5 gociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente
6 de la Compañía . - La Compañía entregará a cada socio el
7 certificado de aportación en el que constará su carácter de
8 no negociable y el número de participaciones que por su -
9 aporte le correspondan . - CAPITULO TERCERO . - A R T I C U
10 L O N O V E N O . - Es órgano de la compañía la Junta Ge-
11 neral de Socios , quien la gobierna ; el Presidente y el Ge-
12 rente , quienes la administran . - A R T I C U L O D E -
13 C I M O . - JUNTAS GENERALES . - La Junta General , esto
14 es , la reunión de socios legalmente convocada , es el ór-
15 gano supremo de la compañía . - Las Juntas Generales son
16 ordinarias y extraordinarias , sin perjuicio de lo previsto
17 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías en
18 vigencia : - Las Juntas Generales se reunirán en el domici-
19 lio de la compañía . - A R T I C U L O D E C I M O P R I
20 M E R O . - JUNTAS ORDINARIAS . - Las Juntas ordinarias de
21 socios deben reunirse por los menos una vez al año , dentro
22 de los tres primeros meses calendario y son sus atribucio-
23 nes las siguientes : a) Nombrar y remover al Presidente y
24 al Gerente , así como fijar sus remuneraciones ; b) Cono-
25 cer anualmente los estados financieros de la compañía y re-
26 solver lo pertinente ; c) Conocer los informes que presen-
27 ten el Presidente , Gerente y Comisarios y resolver sobre
28 los mismos ; d) Resolver sobre la forma de reparto de las

utilidades líquidas ; e) Conocer y resolver los demás -

asuntos que sean de su competencia de conformidad con la

Ley de Compañías y más disposiciones legales y estatuta-

rias , así como el orden del día de acuerdo con la con-

vocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -

D O . - JUNTAS EXTRAORDINARIAS . - Pueden reunirse previa

convocatoria en cualquier momento , en el domicilio de la

compañía , para tratar única y exclusivamente los asuntos

contemplados en la convocatoria . - A R T I C U L O D E -

C I M O T E R C E R O . - JUNTAS UNIVERSALES . - Sin per-

juicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y de -

conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos -

ochenta de la Ley de Compañías , la Junta se entenderá con-

vocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar del territorio nacional para tratar cual-

quier asunto , siempre que se halle presente el ciento por

ciento del capital social de la compañía , y los asisten-

tes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nuli-

dad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta . -

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - CONVOCATO-

RIA Y QUORUM . - Las Juntas Generales Ordinarias y Extra-

ordinarias de Socios , se reunirán previa convocatoria rea-

lizada por el Presidente o por el Gerente o por quien haga

sus veces . - La convocatoria a Junta General deberá rea-

lizarse por comunicación escrita dirigida a cada uno de -

los socios , por lo menos / ^{con} quince días de anticipación a la

celebración de la Junta . - Las Juntas no podrán conside-

rarse válidamente constituidas para deliberar en primera

convocatoria , si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social . - En segunda convocatoria , la Junta se reunirá con el número de socios presentes , sea cual fuere el capital que representen , particular que se hará constar en la convocatoria . - A R-

T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - LAS ACTAS . -

Las actas de las Juntas Generales de Socios , serán llevadas en hojas móviles , escritas a máquina en el anverso y reverso y serán rubricadas una por una por el Secretario . - A R-

T I C U L O D E C I M O S E Y T O . - DECISIONES . -

Los acuerdos y decisiones de las Juntas Generales se los tomará por mayoría simple de votos de los socios presentes , salvo en los casos en que la Ley y estos Estatutos dispongan un porcentaje mayor para la válida aprobación de las resoluciones . - En las Juntas Generales , por cada participación de un mil sucres , el socio tendrá derecho a un voto . - C A P-

T U L O C U A R T O . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .

DEL PRESIDENTE . - La Junta General designará al Presidente de la compañía , el que podrá o no ser socio de ella , por un período de cinco años ; sus deberes y atribuciones son :

a) Presidir las sesiones de Juntas Generales ; b) Suscribir junto con el Gerente las actas de dichas sesiones y los certificados de aportación ; c) Firmar la correspondencia y documentos que , por resolución de la Junta General o de acuerdo a lo previsto en el Contrato Social , deben ser suscritos por él ; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General . - A R T I C U L O

D E C I M O O C T A V O . - DEL GERENTE . - La Junta Gene-

1 ral de Socios cada cinco años designará al Gerente de
2 la compañía , en el que podrá ser o no socio de la com-
3 pañia . - Son sus deberes y atribuciones las siguientes :
4 a) Administrar la compañía como máximo ejecutivo de ella ;
5 b) Ejercer la representación de la compañía en forma
6 judicial y extrajudicial ; c) Realizar toda clase de
7 gestiones , actos y contratos ; f) Otorgar poderes es-
8 peciales . - Para el otorgamiento de poderes generales
9 necesita autorización expresa de la Junta General de
10 Socios . - e) Ejercer las demás atribuciones que le
11 correspondan de conformidad con la Ley , con los pre-
12 sentes Estatutos y con las Resoluciones de la Jun-
13 ta General . - A R T I C U L O D E C I M O N O V E -
14 N O . - El Gerente de la compañía en el ejercicio
15 de sus funciones tendrá todos los deberes , atribu-
16 ciones , limitaciones y responsabilidades establecidas
17 por la Ley , por estos Estatutos y por las Resolu-
18 ciones que al respecto dicte la Junta General de Socios .
19 El Gerente de la compañía actuará como Secretario en
20 las reuniones de Junta General y tendrá bajo su respon-
21 sabilidad directa el nombramiento , remoción y dirección del
22 personal de la compañía y en general la dirección y control
23 de todas las labores de la administración interna de la com-
24 pañia . - A R T I C U L O V I G E S I M O . - El Gerente -
25 de la compañía podrá obligar válidamente a ella , con su
26 sola firma , hasta por un ochenta por ciento del capital so-
27 cial , sobre el ochenta por ciento y hasta el ciento por
28 ciento obligará con la firma conjunta del Presidente y so-

1 bre el ciento por ciento del capital social , necesita au-
2 torización previa de la Junta General de Socios . - A R -

3 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - S U B R O G A -

4 C I O N . - En caso de ausencia o incapacidad del Presidente

5 lo subrogará el Gerente ; y , en caso de ausencia o incapa-

6 cidad del Gerente lo subrogará el Presidente , con las mis-

7 mas atribuciones y deberes . - CAPITULO QUINTO . - A R T I -

8 C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - La responsa-

9 bilidad de los socios de la compañía está limitada , frente

10 a terceros y por obligaciones de la misma , al valor nomi-

11 nal de sus participaciones suscritas individualmente por -

12 cada uno . - Los derechos , obligaciones y responsabilida-

13 des de los socios son los previstos en los artículos perti-

14 nentes de la Ley de Compañías . - CAPITULO SEXTO . - A R -

15 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - DE LAS UTI-

16 LIDADES . - La distribución de las utilidades , el reparto

17 de los dividendos , la formación de las reservas facultati-

18 vas de la compañía , serán resueltos por la Junta General ,

19 a recomendación del Gerente y Presidente , de acuerdo a lo

20 dispuesto en la Ley y en estos estatutos . - Los dividendos

21 que se resuelvan distribuir serán repartidos a prorrata de

22 las participaciones sociales pagadas por cada uno de los so-

23 cios . - A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . -

24 EL EJERCICIO ECONOMICO de la compañía se inicia el primero

25 de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año .

26 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . - La com-

27 pañia formará un fondo de reserva hasta que éste alcance -

28 por lo menos el veinte por ciento del capital social , segre

1 gado de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejer-
 2 cicio el cinco por ciento . - A R T I C U L O V I G E -
 3 S I M O S E X T O . - La Junta General de Socios designa-
 4 rá anualmente un Comisario principal y otro suplente , los
 5 que tendrán los deberes y derechos , atribuciones y respon-
 6 sabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que
 7 les fije privativamente la Junta General . - A R T I C U -
 8 L O V I G E S I M O S E P T I M O . - En caso de diso-
 9 lución de la Compañía , no habiendo oposición entre los so-
 10 cios , asumirá las funciones de Liquidador , el Gerente de
 11 la misma . - En caso de oposición , se elegirán los liqui-
 12 dadores , en junta general ordinaria o extraordinaria se-
 13 ñalándoles facultades especiales . - Para la liquidación de
 14 la compañía se aplicarán las disposiciones establecidas en
 15 la Ley . - CAPITULO SEPTIMO . - APORTACIONES , ENTREGAS Y
 16 PARTICIPACIONES . - Los socios , suscriben y pagan el capi-
 17 tal de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital :

18	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PA	PARTICIPA
19		SUSCRITO	EN NUMERARIO.	GAR EN UN AÑO.	CIONES.
20	Virginia S.de Figallo	400.000	200.000	200.000	400
21	Eduardo Pachano B.	300.000	150.000	150.000	300
22	Roberto W. Juris	300.000	150.000	150.000	300
23		1'000.000	500.000	500.000	1.000

24 DOCUMENTOS HABILITANTES . - Certificado del depósito Ban-
 25 cario . - Transcripción de los números de cédulas de iden-
 26 tidad y tributaria de todos los socios fundadores . - AU-
 27 TORIZACION . - Los socios autorizan expresamente al señor
 28 Roberto Juris , para que realice las gestiones judiciales

1 y extrajudiciales necesarias a fin de alcanzar y perfeccio-
2 nar la Constitución de la Compañía , así como para inscri-
3 birla en el Registro Mercantil de este Cantón y obtenga la
4 pertinente Autorización de la Superintendencia de Compañías.

5 CONCLUSIONES . - Para que los acuerdos tomados surtan los
6 efectos de Ley , usted , señor Notario se dignará anteponer
7 y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
8 plena validez de esta escritura . - H A S T A A Q U I -

9 L A M I N U T A , que queda elevada a escritura pública
10 con todo el valor legal , y que ha sido elaborada por el -
11 señor doctor Luis Vilema Viera , con matrícula profesional
12 número mil ochocientos doce , del Colegio de Abogados de -

13 Quito . - Para la celebración de la presente escritura es-
14 critura se observaron todos los preceptos legales del caso ;
15 y , leída que les fue la misma a los señores comparecientes

16 íntegramente por mí el Notario , se ratifican en todas y -
17 cada una de sus partes ; y , firman conmigo en unidad de -
18 acto . - De todo cuanto doy fe ; así como de que los otor-

19 gantes me han presentado sus respectivas cédulas de identi-
20 dad , tributarias y comprobante de haber ejercido el dere-
21 cho de sufragio en las últimas
22 elecciones . - (firmado) Virginia

23 Segovia de Figallo . - Cédula de
24 identidad número cero nueve ce-
25 ro trecientos ochenta y cinco
26 mil ciento ochenta y cuatro och o .

27 Cédula tributaria número doscientos
28 ochenta y cuatro mil seis -

1 C i e n t o s o c h e n t a y s e i s . - C o m p r o -
2 b a n t e d e v o t a c i ó n n ú m e r o c e r o
3 c u a r e n t a y s i e t e - c e r o s e s e n t a y
4 d o s . - (f i r m a d o) E d u a r d o P a c h a n o B e r t e r o . - C é d u -
5 l a d e i d e n t i d a d n ú m e r o d i e z y s i e t e c e r o d o s c i e n t o s
6 t r e s m i l d o s c i e n t o s c u a r e n t a y s i e t e - t r e s . - C é -
7 d u l a t r i b u t a r i a n ú m e r o d o s c i e n t o s s e s e n t a y c i n c o
8 m i l s e t e c i e n t o s c u a r e n t a y c u a t r o . - C o m p r o b a n t e d e
9 v o t a c i ó n n ú m e r o c i e n t o d o c e - c e r o n o v e n t a . - (f i r -
10 m a d o) R o b e r t o W e r n e r J u r i s . - C é d u l a d e i d e n t i d a d
11 n ú m e r o d i e z y s i e t e c e r o c u a -
12 t r o c i e n t o s c a t o r c e m i l o c h o c i e n
13 t o s d o c e - n u e v e . - C é d u l a t r i b u
14 t a r i a n ú m e r o c i e n t o n o v e n t a y
15 s e i s m i l d o s c i e n t o s v e i n t e y
16 t r e s . - C o m p r o b a n t e d e v o t a c i ó n
17 n ú m e r o c i e n t o v e i n t e - c e r o s e
18 s e n t a y s e i s . - (f i r m a d o) d o c -
19 t o r U l p i a n o G a y b o r M o r a , N o t a -
20 r i o Q u i n t o d e l C a n t ó n Q u i t o . -

21 *****

23 D O C U M E N T O S

27 H A B I L I T A N T E S :

28 *****



**BANCO DE LA
PRODUCCION**

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	VIRGINIA S. DE FIGALLO	S/. 200.000,00
	EDUARDO PACHANO B.	150.000,00
	ROBERTO W. JURIS	150.000,00
		<hr/>
		S/. 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

HAMILTON DEL ECUADOR ECUAHAM CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

Quito, Julio 5 de 1988

FECHA

1 Entre líneas.- con .- V A L E .-

2
3
4

5 Se otorgó ante mí , y en fe de -
6 ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA ,
7 debidamente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha
8 de su celebración . -

9
10

11 Dr. Ulpiano Gaybor Mora,
12 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

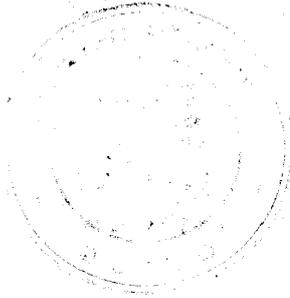
13
14 RAZON:- Bando cumplimiento dispuesto en el Artículo -
15 Tercero de la Resolución Numera 1360, expedida por la Super-
16 intendencia de Compañías al primero de agosto de mil nove-
17 cientos ochenta y ocho, tomé nota al margen de la matriz de
18 fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, que
19 contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía
20 de Responsabilidad Limitada "HAMILTON DEL ECUADOR ECUAHAM -
21 CIA. LTDA", de que se la aprueba mediante dicha resolución .-
22 Quito, a diez y siete de agosto de mil novecientos ochenta y
23 ocho.-

24 Dr. Ulpiano Gaybor Mora

25 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la "resolución número mil trescientos sesenta del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 11 de agosto de 1988, bajo el número 1320 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "HAMILTON DEL ECUADOR ECUANAM COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 8 de julio de 1988, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gayber M.- Se fijó un extracto signaco con el número 997.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada "resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reportorio bajo el número 8764.- Quito, a diez y siete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Carlos García Barón
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO